

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA**

**ANTECEDENTES**

I. A través de Sesión Especial iniciada en fecha veinte y concluida el veintisiete de junio del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tomó el acuerdo número CG/AC-025/12, por medio del cual aprobó diversas reformas al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. El día siete de agosto del año dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Jorge Sánchez Morales notificó al Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, Doctor Fidencio Aguilar Víquez el comunicado número IEE/PRE/1835/12, a través del cual le manifestó lo siguiente:

“... le solicito me remita la información referida en el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que me encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a la citada disposición legal, y lo ponga del conocimiento de los miembros del Consejo General...”

III. Mediante el memorándum número IEE/PRE-COTAIP-40/12, de fecha siete de agosto del año dos mil doce, el Consejero Electoral Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública informó al Consejero Presidente de este Organismo lo siguiente:

“... me permito informarle que los índices referidos a continuación:

UNIDADES TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS	FECHA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE MEMORANDO
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL	03/JULIO/12	IEE/USEP-323/12
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	03/JULIO/12	IEE/DA/0422/12
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL *	03/JULIO/12	IEE/DOE-113/12
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA *	05/JULIO/12	IEE/CIN-133/2012
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL *	05/JULIO/12	IEE/CCS-094/2012
OFICINA DE PRESIDENCIA *	05/JULIO/12	IEE/PRE/1598/12
CONTRALORÍA INTERNA	05/JULIO/12	IEE/COI/125/12
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	05/JULIO/12	IEE/DPPM-0322/12
SECRETARÍA EJECUTIVA	06/JULIO/12	IEE/SE-285/12
DIRECCIÓN JURÍDICA	05/JULIO/12	IEE/DJ-040/2012
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA *	05/JULIO/12	IEE/DCEEC-71/12

NOTA: \*No cuentan con información de acceso restringido.

Fueron revisados por los miembros con derecho a voz y voto de este Comité y no manifestaron observaciones a tales documentos, por lo que puede procederse tal y como lo dispone el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento en la materia...”

**IV.** En fecha ocho de agosto del año en curso, el Consejero Presidente solicitó a través del memorándum número IEE/PRE/1852/12, al Presidente del Comité multicitado, lo siguiente:

“... envíe de inmediato a esta Presidencia la propuesta de Índice correspondiente al Titular de cada área del Instituto con los expedientes a su cargo que contengan información de acceso restringido, misma que deberá contener la siguiente información

1. Rubros temáticos
2. Indicando órgano central y área que generó la información;
3. La fecha de clasificación
4. Su fundamento
5. El plazo o condición de reserva; y
6. En su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas. ...”

**V.** En fecha nueve de agosto del año dos mil doce, el Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, Doctor Fidencio Aguilar Víquez emitió el comunicado identificado como IEE/PRE-COTAIP-41/12, dirigido al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a través del cual le manifestó lo siguiente:

“... le remito copia de las propuestas de los índices de expedientes cuyo contenido sea de acceso restringido elaborados por las distintas áreas que cuentan con dicha documentación. Tales áreas son Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica, Contraloría Interna, Dirección Administrativa, Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Unidad del Servicio Electoral Profesional y Coordinación de Comunicación Social.

Cabe señalar que tanto su área (Presidencia) como la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Organización Electoral manifestaron no contar con documentación cuyo contenido sea de acceso restringido...”

**VI.** El día nueve de agosto del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Organismo notificó el memorándum número IEE/PRE/1854/12, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Miguel David Jiménez López, documental a través de la cual le solicitó lo siguiente:

“... para que por su conducto se remita al Director Técnico del Secretariado para que lo haga de conocimiento de los integrantes del Consejo General y se enliste el tema en Mesa de Trabajo...”

**VII.** En la misma fecha, nueve de agosto de la actualidad presente, el Secretario Ejecutivo de este Organismo mediante el comunicado número IEE/SE-0522/12, instruyó a la Dirección Técnica del Secretariado lo siguiente:

“...en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva se elabore el Proyecto de Acuerdo correspondiente, se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General de éste Organismo y se enliste, en su oportunidad y en los plazos legales correspondientes, en los temas a tratar en mesa de trabajo del referido Órgano Superior de Dirección...”

VIII. En fecha trece de agosto del año dos mil doce, el Director Técnico del Secretariado circuló a los integrantes del Consejo General, vía correo electrónico, la documental narrada en el numeral inmediato anterior.

IX. Los días catorce y veintiuno de agosto del año dos mil doce, se desarrollaron mesas de trabajo de los integrantes del Consejo General en las que se discutieron, entre otras cosas, la información contenida en los índices que cada área del Instituto Electoral del Estado elaboró como propuesta de información a clasificarse como temporalmente reservada.

X. A través de la circular número IEE/SE-024/12, de fecha seis de septiembre del año dos mil doce, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral instruyó a los Titulares y encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado lo siguiente:

“... Adjunto al presente sírvanse encontrar, en ejemplo impreso y en memoria digital *flash*, el Formato de Acuerdo de Clasificación de Información de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, el cual contiene la información necesaria para clasificar como reservados los expedientes a su custodia que cuenten con ese carácter y que ya han sido descritos en sus respectivos índices de información temporalmente reservada.

Lo anterior para que requisen el formato aludido con tantos y cuantos expedientes obren a su cargo y tengan el status de información temporalmente reservada, haciendo la aclaración que deberán elaborar un acuerdo por cada uno de ellos, debiendo enviar a esta Oficina de Secretaria Ejecutiva los acuerdos debidamente llenados a más tardar las quince horas con treinta minutos del día lunes diez de septiembre del año dos mil doce, para estar en posibilidades de circularlos con los miembros del Consejo General para su revisión y discusión, así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.”

XI. El día diez de septiembre del año dos mil doce, los titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado remitieron al Secretario Ejecutivo las propuestas de acuerdos de clasificación de diversos expedientes considerados como información temporalmente reservada, asimismo las Unidades que no cuentan con información a clasificarse le manifestaron tal situación, tal y como se desprende de la siguiente tabla:

Número	Unidad	Memorándum	Sentido
1	Dirección de Organización Electoral	IEE/DOE-258/12	No cuenta con información a reservarse
2	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	IEE/DCEEC-113/12	No cuenta con información a reservarse
3	Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	IEE/DPPM-0468/12	Remite treinta y nueve acuerdos

4	Dirección Administrativa	IEE/DA/0614/12	Remite siete acuerdos
5	Dirección Jurídica	IEE/DJ-268/2012	Remite veinte acuerdos
		IEE/DJ-282/2012	Remite nueve acuerdos
6	Dirección Técnica del Secretariado	IEE/DTS-068/12	Remite un acuerdo
7	Unidad del Servicio Electoral Profesional	IEE/USEP-580/12	Remite tres acuerdos
8	Unidad Administrativa de Acceso a la Información	IEE/UT/486/12	No cuenta con información a reservarse
9	Unidad de Fiscalización	IEE/UF-045/12	Remite catorce acuerdos
10	Subdirección de Plantación	IEE/SPE-037/12	No cuenta con información a reservarse
11	Coordinación de Informática	IEE/CIN-176/2012	No cuenta con información a reservarse
12	Coordinación de Comunicación Social	IEE/CCS/135/2012	No cuenta con información a reservarse
13	Contraloría Interna	IEE/COI/193/12	Remite un acuerdo

XII. En fecha doce de septiembre del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Instituto notificó al Secretario Ejecutivo el memorándum número IEE/PRE/1988/12, a través del cual informó que no cuenta con información clasificada como Temporalmente Reservada.

XIII. Durante el desarrollo de la Mesa de Trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada el día trece de septiembre del año dos mil doce, los asistentes a la misma discutieron el tema relativo al presente instrumento.

## CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el artículo 8 del Código de la materia.

2.- Que, el artículo 75 fracciones I, II y IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del Código Comicial y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y

- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma el artículo 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Comicial Local faculta a este Órgano Superior de Dirección, entre otras cosas, a lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código de la materia;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones.
- Cumplir las atribuciones conferidas por las disposiciones aplicables.

3. Que, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados (dentro de los que se encuentra este Organismo Electoral) se considera información pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y la normatividad aplicable.

Asimismo, el diverso 32 del cuerpo legal aludido en el párrafo previo indica que el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la misma Ley, así como por las disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial.

4.- Que, el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del titular del Sujeto Obligado.

De igual forma, el mencionado diverso contiene los extremos legales que deben ser observados en el acuerdo de clasificación de información que para tal efecto se emita, siendo los mismos del tenor literal siguiente:

- “ ...
- I. La fundamentación y motivación;
  - II. La fuente de información;
  - III. La o las partes del documento que se reserva;
  - IV. El plazo o la condición de reserva; y
  - V. La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del Consejo General, en los términos del artículo 12 fracción VIII del Reglamento, en el que se señalará:

- I. La fundamentación y motivación;
- II. La fuente de información;
- III. La o las partes del documento que se reserva;

- IV. El plazo o la condición de reserva; y
- V. La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación.

Las partes de un documento que no estén expresamente reservadas se considerarán de libre acceso público, siempre y cuando no tengan relación directa o que de su vinculación se pueda inferir el contenido de aquella clasificada como reservada.”

Para que este Organismo ajuste sus actuaciones a la disposición previamente trasunta, el artículo 9 fracción XV del Reglamento en mención faculta a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado para auxiliar a las Áreas responsables de la información en la elaboración de los acuerdos de clasificación de la información reservada, así como en la generación de las versiones públicas correspondientes.

De igual forma en el diverso 12 fracción VIII del Reglamento en cita se faculta al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado para revisar la propuesta de clasificación de la información hecha por los titulares de los órganos centrales y áreas del Instituto, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, lo que deberá hacer del conocimiento del Consejo General, a través del Consejero Presidente, para que este Órgano Central apruebe los acuerdos de clasificación conducentes.

En el caso materia de este acuerdo, en el punto de antecedentes identificado con el número V se da cuenta de la intervención del Comité referido en el párrafo inmediato anterior, a través de sus integrantes con derecho a voto.

Visto lo anterior, tomando en consideración que por disposición del artículo 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Organismo es atribución del Consejo General acordar la clasificación de la información del Instituto Electoral del Estado, así como que a la fecha se ha desahogado el procedimiento establecido en el diverso 21 del referido instrumento legal, lo procedente es analizar y aprobar, en su caso, las determinaciones de clasificación correspondientes, que justifican el carácter de reservada de la información que estando en posesión del Instituto, es considerada como tal.

Ahora bien, debe precisarse en este momento que las propuestas de acuerdo de clasificación de expedientes o información deben invariablemente encuadrarse dentro de las hipótesis normativas establecidas en los artículos 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 17 y 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

También debe indicarse que dichos acuerdos serán los instrumentos que permitan solventar por parte de la Unidad de Administrativa de Acceso a la Información del Organismo lo dispuesto en los artículos 30 y 46 fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, diversos que indican lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. Cuando el Instituto en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro Sujeto Obligado información de acceso restringido, deberá incluir, en el oficio de

remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de acceso restringido, especificando si se trata de información reservada o confidencial y el acuerdo que la declara de tal naturaleza, indicando claramente que su divulgación es motivo de responsabilidad.”

“ARTÍCULO 46. La Unidad no estará obligada a dar trámite a las solicitudes de acceso, en los casos siguientes:

...  
III. Cuando se haya clasificado la información como reservada o confidencial y, en su caso, las causas que dieron origen a su clasificación no se hayan extinguido o no haya transcurrido el periodo respectivo; la Unidad hará del conocimiento del solicitante el acuerdo por el que se clasifica la información.”

Como se dilucida de los preceptos legales previamente trasuntos, en el caso de la transmisión de información a otro Sujeto Obligado, o bien, en el caso de que un ciudadano haya formulado una solicitud de acceso, y que se trate de información reservada deberá de hacerse de su conocimiento el acuerdo por el que se clasifica la información con tal carácter.

Con el objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y poner a disposición del público información que facilite su uso y comprensión, asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, así como para resguardar de manera adecuada la información que tenga el carácter de reservada se considera oportuno emitir un acuerdo por cada documento, expediente o información que en virtud con la normatividad tenga dicho carácter, con la intención de que al momento de hacer de conocimiento el acuerdo respectivo al solicitante, se entregue al mismo la información atinente a su consulta y no se incluya información relativa a otros documentos o expedientes en poder de este Instituto que hayan sido clasificados como temporalmente reservados.

De igual forma, la anterior medida hará más eficiente la búsqueda y manejo de los acuerdos de clasificación y permitirá que su entrega sea lo más pronta y expedita posible.

Bajo este tenor de ideas, el Secretario Ejecutivo solicitó a los titulares de las Áreas del Instituto Electoral del Estado remitieran sus propuestas de acuerdo de clasificación de información como temporalmente reservada, de manera individual por cada expediente o información a reservarse.

Así las cosas, en términos del artículo 21 segundo párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y una vez que este Consejo General analizó todas y cada una de las propuestas de clasificación presentadas por los titulares de las Áreas del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Colegiado las tiene por presentadas y las aprueba en todos sus términos.

Los mencionados acuerdos de clasificación corren agregados al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo, el aludido anexo, se encuentra dividido en apartados por Área del Instituto Electoral del Estado, a su vez cada apartado contiene los acuerdos de clasificación de información temporalmente reservada que se consideraron oportunos, a razón de uno por cada expediente, según se narra en la siguiente tabla:

No. Consecutivo	Unidad	Total de Acuerdos de información temporalmente reservada
1	Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	Treinta y nueve
2	Dirección Administrativa	Siete
3	Dirección Jurídica	Veintinueve
4	Dirección Técnica del Secretariado	Uno
5	Unidad del Servicio Electoral Profesional	Tres
6	Unidad de Fiscalización	Catorce
7	Contraloría Interna	Uno

Ahora bien, este Consejo General determina que una vez que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado concluya la revisión de la clasificación de la información relativa a los Índices del primer semestre del año dos mil doce, se remitan a este Órgano Colegiado para que en términos del artículo 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se acuerde lo conducente.

Por lo narrado en el párrafo previo, este Cuerpo Colegiado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII y 91 fracciones III y XXIX del Código de la materia faculta a su Consejero Presidente para notificar al Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de hacerlo de su conocimiento, así como para su debida observancia.

5. Que, el artículo 14 fracción XIII, inciso d) del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica que los índices de información clasificada se consideran como información a disposición del público que debe difundir el Instituto Electoral del Estado; para tal efecto en términos del artículo 21 penúltimo párrafo del mencionado Reglamento, una vez emitidos los acuerdos de clasificación, el Consejero Presidente remitirá a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información los índices debidamente actualizados para su publicación.

Bajo estas premisas y una vez que se han aprobado los acuerdos de clasificación en los términos narrados en el considerando inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII y 91 fracciones III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para que solicite a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado remitan a la brevedad posible los índices de información reservada, que deberán ajustarse a los acuerdos de clasificación propuestos por las áreas del Instituto y aprobados por el Consejo General, en virtud de este acuerdo.

De igual forma se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, para que una vez que tenga en su poder los mencionados índices los remita de forma inmediata a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado los mismos para su pronta publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral como información temporalmente reservada en los términos aludidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente para que notifique al Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia, en los términos referidos en el considerando 4 de este acuerdo.

**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente para solicitar a las áreas del Instituto Electoral del Estado los Índices de Información Clasificada que deberán remitirse para su publicación a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de este Organismo, en términos de lo narrado en el considerando número 5 de esta documental.

**QUINTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**SEXTO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha trece de septiembre del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

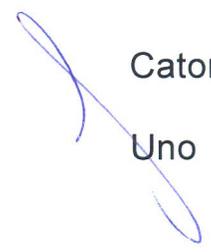


Instituto Electoral del Estado

**ANEXO ÚNICO**  
**ACUERDO**  
**CG/AC-039/12**

## NÚMERO TOTAL DE ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA POR ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Apartado	Unidad	Número Total de Acuerdos por Unidad
1	Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	Treinta y nueve
2	Dirección Administrativa	Siete
3	Dirección Jurídica	Veintinueve
4	Dirección Técnica del Secretariado	Uno
5	Unidad del Servicio Electoral Profesional	Tres
6	Unidad de Fiscalización	Catorce
7	Contraloría Interna	Uno



# APARTADO 1

## DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Handwritten signature or mark in blue ink.

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p>
<div style="text-align: center;"> </div> <p><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<div style="text-align: center;"> </div> <p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

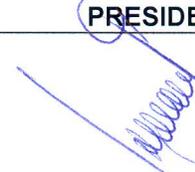
f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

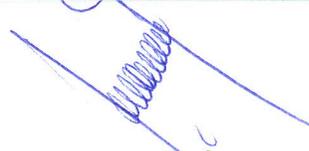
Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

**CONSEJERO  
PRESIDENTE**



**LIC. JORGE SÁNCHEZ  
MORALES**

**SECRETARIO  
EJECUTIVO**



**LIC. MIGUEL DAVID  
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

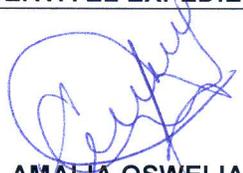
e) El plazo o la condición de reserva

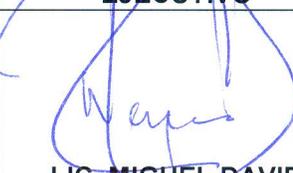
Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe de Gastos de Campaña** que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por el **Partido Acción Nacional**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

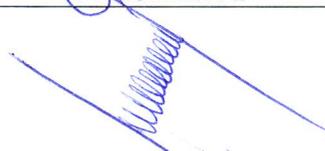
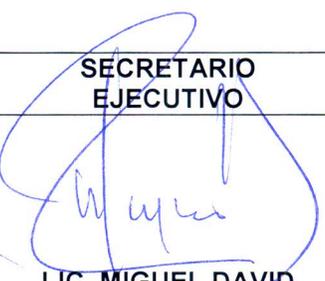
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011.**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. AMALJA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

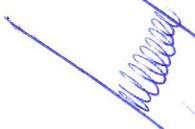
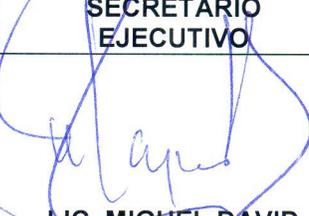
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p>
<div style="text-align: center;">  </div> <p><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

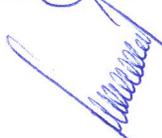
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe de Gastos de Campaña** que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por la **Coalición Alianza Puebla Unida**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

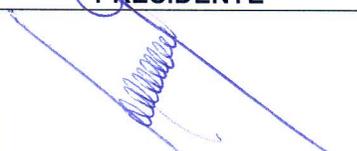
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

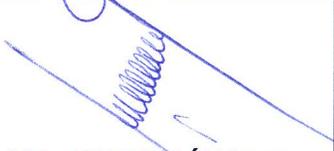
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

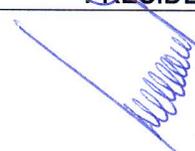
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<p><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

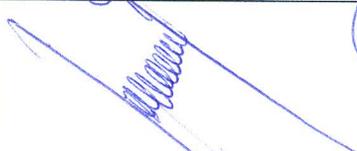
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

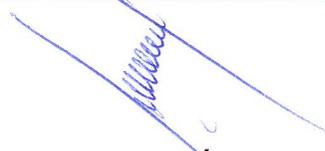
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

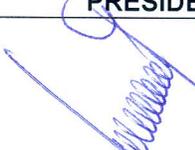
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

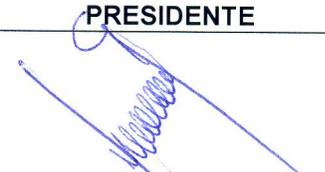
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011.**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

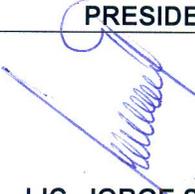
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el partido político **Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el partido político **Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011.**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el partido político **Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

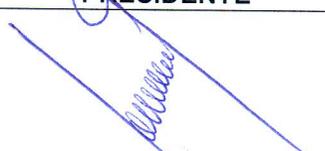
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el partido político **Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

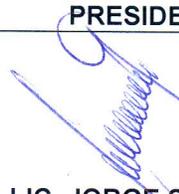
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el partido político **Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

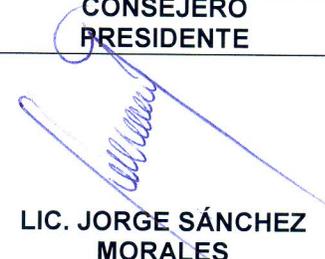
Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe de Gastos de Campaña** que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por el partido político **Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

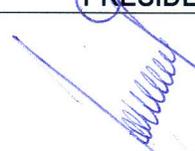
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011.**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

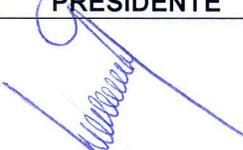
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

<p><b>CONSEJERO PRESIDENTE</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>SECRETARIO EJECUTIVO</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Trimestral** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. AMALIA OSWELIA  
VARELA SERRANO**

**CONSEJERO  
PRESIDENTE**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ  
MORALES**

**SECRETARIO  
EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL DAVID  
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe Anual** sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2011**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Informe de Gastos de Campaña** que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por el **Partido Nueva Alianza**.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Fuente de Información

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo que sirven de base para elaborar el informe en comento y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

Una vez que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

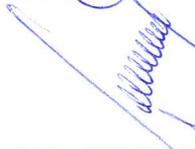
f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>LIC. AMALIA OSWELIA VARELA SERRANO</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado

# APARTADO 2

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

13



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

EXP.INF/OBS-1/2012

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción IX Y XIV del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes*

c) Fuente de Información

Expediente conformado por la Auditoria celebrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

d) La o las partes del documento que se reservan

Todo el expediente

e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

EXP.INF/OBS-2/2012

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción IX Y XIV del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes*

- c) Fuente de Información

Expediente conformado por la Auditoria celebrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Todo el expediente

- e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

EXP.INF/OBS-3/2012

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción IX Y XIV del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes*

- c) Fuente de Información

Expediente conformado por la Auditoria celebrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Todo el expediente

- e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

*EXP.DIC/AU-1/2012*

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción IX Y XIV del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa.*

c) Fuente de Información

*Expediente conformado por la Auditoria celebrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.*

d) La o las partes del documento que se reservan

*Todo el expediente*

e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

*EXP.DIC/AU-2/2012*

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción IX Y XIV del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa.*

- c) Fuente de Información

Expediente conformado por la Auditoria celebrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Todo el expediente

- e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

EXP.DIC/AU-3/2012

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción IX Y XIV del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa.*

- c) Fuente de Información

Expediente conformado por la Auditoria celebrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Todo el expediente

- e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

*Los Techos presupuestales para las adquisiciones*

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracción X del Reglamento del IEE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, información que puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.*

- c) Fuente de Información

*Los Techos presupuestales para las adquisiciones*

- d) La o las partes del documento que se reservan

*Todos los Techos presupuestales.*

- e) El plazo o la condición de reserva

*Siete años artículo 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la información.*

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Administrativa.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado

# APARTADO 3

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' with a small flourish at the end.

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**EXP. D-94/2001.** Tribunal de Arbitraje en el Estado de Puebla.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en el Tribunal de Arbitraje identificado como **D-94/2001**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio Laboral **D-94/2001**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución judicial firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**EXP. D-108/2001.** Tribunal de Arbitraje en el Estado de Puebla.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en el Tribunal de Arbitraje identificado como **D-108/2001**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio Laboral **D-108/2001**.

- e) El plazo o la condición de reserva

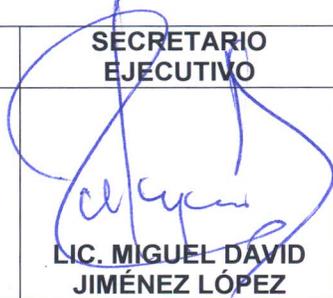
Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

- a) Expediente que se clasifica

**EXP. D-14/2001.** Tribunal de Arbitraje en el Estado de Puebla.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en el Tribunal de Arbitraje identificado como **D-14/2002.**

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio Laboral **D-14/2002.**

- e) El plazo o la condición de reserva

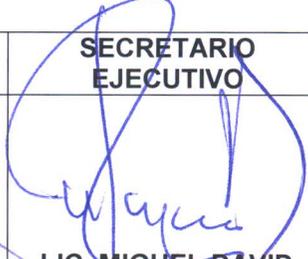
Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

- a) Expediente que se clasifica

**EXP. D-3/223/2010** Tribunal de Arbitraje en el Estado de Puebla.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en el Tribunal de Arbitraje identificado como **D-3/223/2010**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio Laboral **D-3/223/2010**.

- e) El plazo o la condición de reserva

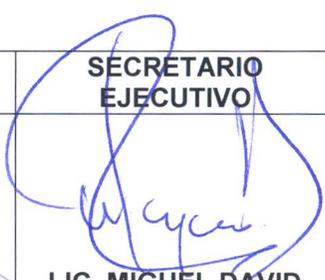
Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**EXP. D-3/146/2011** Tribunal de Arbitraje en el Estado de Puebla.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en el Tribunal de Arbitraje identificado como **D-3/146/2011**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio Laboral **D-3/146/2011**.

e) El plazo o la condición de reserva

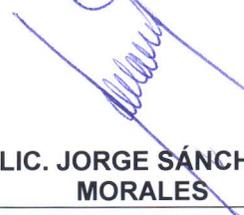
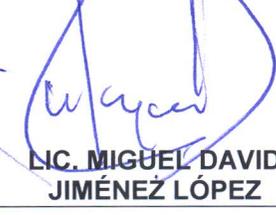
Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**AVE. PREV. 128/2010/VLC/ELECT.**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción IV y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución judicial firme.

- c) Fuente de Información

Averiguación previa **AVE. PREV. 128/2010/VLC/ELECT.**

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo **AVE. PREV. 128/2010/VLC/ELECT.**

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución judicial firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**PROCESO PENAL 242/2010** Juzgado Octavo de lo Penal de la Ciudad de Puebla.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción IV y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución judicial firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en el Juzgado Octavo de lo Penal identificado como **242/2010**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Proceso Penal **242/2010**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución judicial firme.

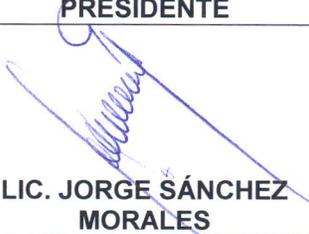
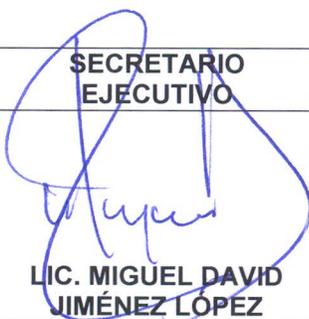
- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>

<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**EXPEDIENTE 2012/2010/6835** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción IV y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros identificado como **2012/2010/6835**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Asunto Administrativo **2012/2010/6835**.

e) El plazo o la condición de reserva

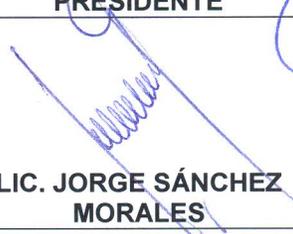
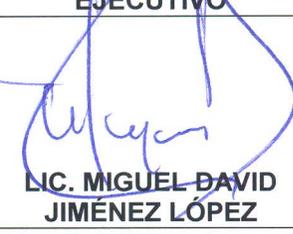
Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-001/2012** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-002/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-001/2012**

- e) El plazo o la condición de reserva

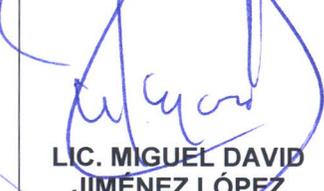
Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-002/2012** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-003/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-002/2012**

- e) El plazo o la condición de reserva

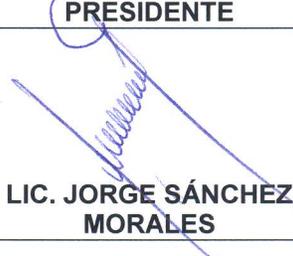
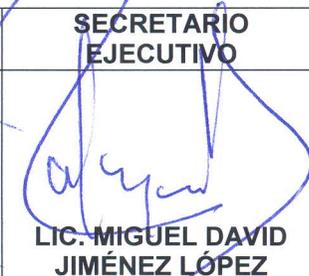
Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-003/2012** Tribunal Electoral del Estado.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-004/2012**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-003/2012**

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-004/2012** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-009/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-002/2012**

- e) El plazo o la condición de reserva

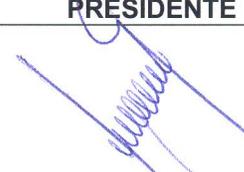
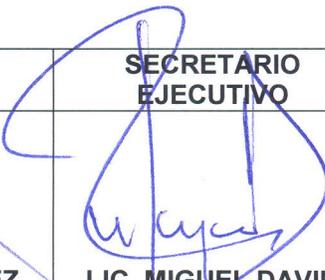
Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-005/2012** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-006/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-005/2012**

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-006/2012** Tribunal Electoral del Estado.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-007/2012**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-006/2012**

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-007/2012** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-008/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-007/2012**

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN**



**JAVIER TREJO GALICIA**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-008/2012** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-005/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-008/2012**

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**Apelación RA-DES-001/12** Tribunal Electoral del Estado.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, identificado como **TEEP-A-010/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo de la apelación **RA-DES-001/12**

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

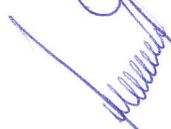
Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DIRECCIÓN JURÍDICA**



**JAVIER TREJO GALICIA**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**JDC-001/12** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado como **SDF-JDC-5525/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales **JDC-001/12**.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA**



**JAVIER TREJO GALICIA**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**JDC-002/12** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado como **SDF-JDC-5526/2012**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales **JDC-002/12**.

- e) El plazo o la condición de reserva

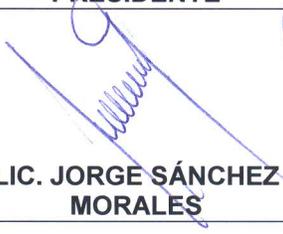
Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**JDC-003/12** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Expediente que fue remitido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado como **SDF-JDC-5528/2012**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales **JDC-003/12**.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRÉSIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**DIC/CRAF/CAM-001/12\_CPP TERCERA ETAPA**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección de Prerrogativas

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo

- e) El plazo o la condición de reserva

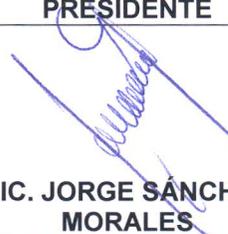
Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

- a) Expediente que se clasifica

**DIC/CRAF/CAM-002/12\_APA TERCERA ETAPA**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>

<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**DIC/CRAF/CAM-003/12\_PT TERCERA ETAPA**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

**DIC/CRAF/ORD-001/12\_PAN TERCERA ETAPA**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

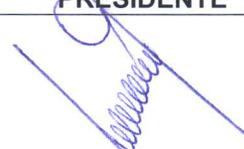
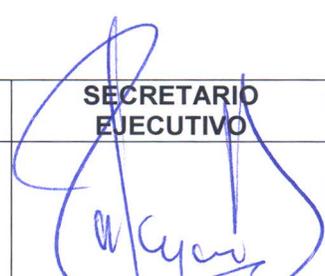
f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>

<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

**DIC/CRAF/ORD-002\_PVEM TERCERA ETAPA**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción IV y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

DIC/CRAF/ORD-003/12\_PT TERCERA ETAPA

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

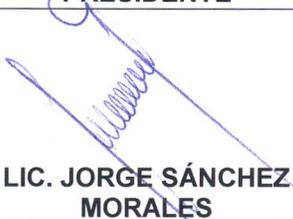
- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>

<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**DIC/CRAF/ORD-004/12\_PNA TERCERA ETAPA**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expediente que se encuentra en la Dirección Jurídica

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>

<b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

DIC/CRAF/ORD-005/12\_PRD TERCERA ETAPA

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa firme.

- c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**DIC-/CRAF/ORD-001/11\_MC TERCERA ETAPA**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución administrativa

- c) Fuente de Información

Expedientillo que se encuentra en la Dirección Jurídica

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expedientillo completo.

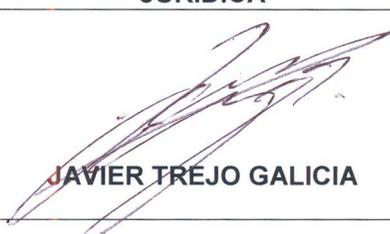
- e) El plazo o la condición de reserva

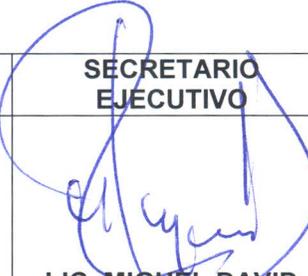
Hasta en tanto no haya resolución firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</b>
 <b>JAVIER TREJO GALICIA</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado

# APARTADO 4

**DIRECCIÓN TÉCNICA**  
**DEL SECRETARIADO**



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

DEN-071/10

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Artículo 17 fracción V Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio aún en periodo de trámite al cual no le ha recaído resolución definitiva y ejecutoriada.*

c) Fuente de Información

*Expediente conformado con motivo de la Denuncia Partidista sobre gasto de campaña en el municipio de Xicotepec.*

d) La o las partes del documento que se reservan

*Todo el expediente.*

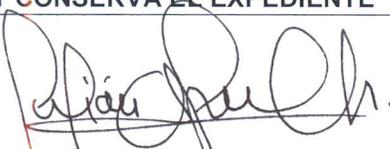
e) El plazo o la condición de reserva

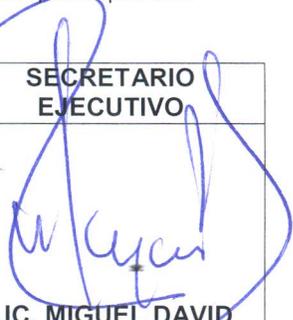
*Hasta que le recaiga resolución firme, definitiva e inatacable.*

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Dirección Técnica del Secretariado.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS DIRECTOR TÉCNICO DEL SECRETARIADO

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

# APARTADO 5

# UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

*Formatos de exámenes de conocimiento para el reclutamiento e ingreso del personal del Servicio Electoral Profesional y Administrativo de Órgano Central, para el personal de nuevo ingreso 2012.*

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Artículo 17 fracción X del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la citada información puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.*

- c) Fuente de Información

*Departamento de Formación y Desarrollo.*

- d) La o las partes del documento que se reservan

*Documentos completos.*

- e) El plazo o la condición de reserva

*7 años.*

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Unidad del Servicio Electoral Profesional*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

*Formatos de exámenes de conocimiento para la capacitación inductiva para el personal de nuevo ingreso 2012.*

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Artículo 17 fracción X del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la citada información puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.*

c) Fuente de Información

*Departamento de Formación y Desarrollo.*

d) La o las partes del documento que se reservan

*Documentos completos.*

e) El plazo o la condición de reserva

*7 años.*

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Unidad del Servicio Electoral Profesional.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

*Formatos de Evaluación de Rendimiento 2011.*

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Artículo 17 fracción X del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la citada información puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.*

c) Fuente de Información

*Departamento de Formación y Desarrollo.*

d) La o las partes del documento que se reservan

*Documentos completos.*

e) El plazo o la condición de reserva

*7 años.*

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

*Unidad del Servicio Electoral Profesional.*

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>


<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado

# APARTADO 6

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/001/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

**Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión**

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Verde Ecológico de México**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

- e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**LIC. DALHEL LARA GOMÉZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN**

**CONSEJERO  
PRESIDENTE**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ  
MORALES**

**SECRETARIO  
EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL DAVID  
JIMÉNEZ LÓPEZ**



**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/002/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Acción Nacional**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

- e) El plazo o la condición de reserva

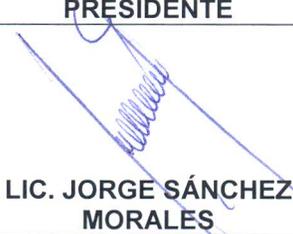
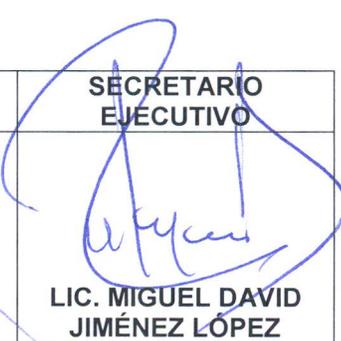
**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/003/12**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Revolucionario Institucional**

d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/004/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

**Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión**

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido del Trabajo**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

- e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/005/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido de la Revolución Democrática**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

- e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

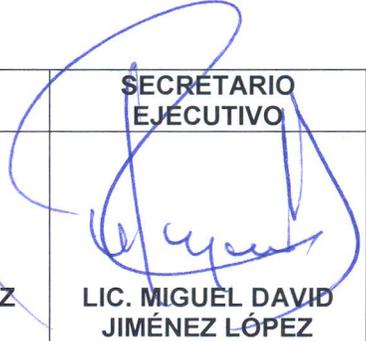
**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

  
**LIC. DALHEL LARA GOMÉZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN**

**CONSEJERO  
PRESIDENTE**

  
**LIC. JORGE SÁNCHEZ  
MORALES**

**SECRETARIO  
EJECUTIVO**

  
**LIC. MIGUEL DAVID  
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/006/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

**Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión**

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Nueva Alianza**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

- e) El plazo o la condición de reserva

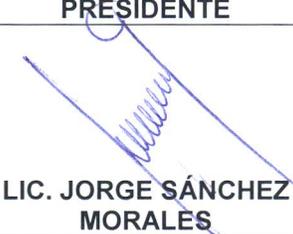
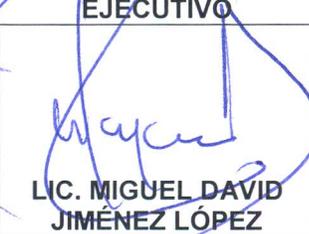
**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-1/007/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del primer trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Movimiento Ciudadano**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

- e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

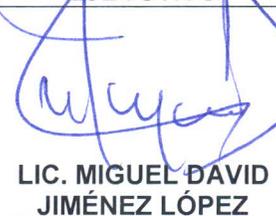
**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA  
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

  
**LIC. DALHEL LARA GOMÉZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN**

**CONSEJERO  
PRESIDENTE**

  
**LIC. JORGE SÁNCHEZ  
MORALES**

**SECRETARIO  
EJECUTIVO**

  
**LIC. MIGUEL DAVID  
JIMÉNEZ LÓPEZ**

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-2/001/12**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Verde Ecológico de México**

d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
<p><b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</p>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
<p><b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b></p>	<p><b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b></p>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-2/002/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Acción Nacional**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

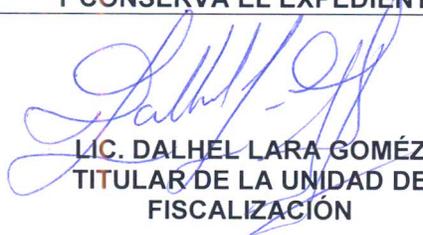
- e) El plazo o la condición de reserva

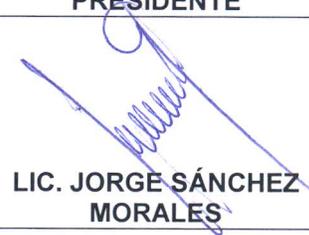
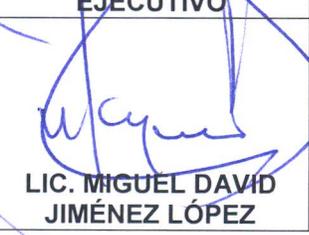
**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

a) Expediente que se clasifica

***UF/TRI-2/003/12***

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

***Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión***

c) Fuente de Información

***Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Revolucionario Institucional***

d) La o las partes del documento que se reservan

***Expediente completo***

e) El plazo o la condición de reserva

***Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización***

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

***Unidad de Fiscalización***

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GÓMEZ</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-2/004/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido del Trabajo**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

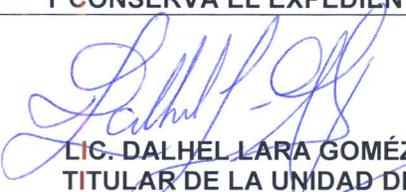
- e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----**

- a) Expediente que se clasifica

***UF/TRI-2/005/12***

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

***Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión***

- c) Fuente de Información

***Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido de la Revolución Democrática***

- d) La o las partes del documento que se reservan

***Expediente completo***

- e) El plazo o la condición de reserva

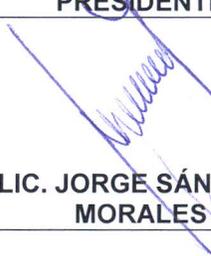
***Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización***

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

***Unidad de Fiscalización***

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

**Instituto Electoral del Estado  
Consejo General  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-2/006/12**

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

**Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión**

c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Nueva Alianza**

d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

e) El plazo o la condición de reserva

**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>
 <b>LIC. DALHÉL LARA GOMÉZ</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
 <b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	 <b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>

recibida y dada de Zaragoza a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

- a) Expediente que se clasifica

**UF/TRI-2/007/12**

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

*Art. 17 fracc. II Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión*

- c) Fuente de Información

**Informe justificatorio del segundo trimestral del ejercicio fiscal 2012 del Partido Movimiento Ciudadano**

- d) La o las partes del documento que se reservan

**Expediente completo**

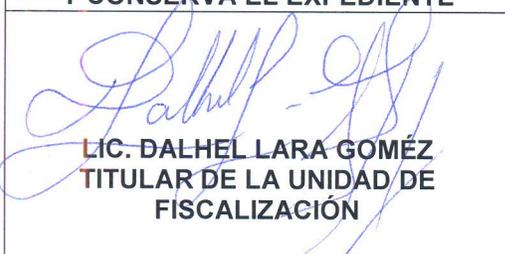
- e) El plazo o la condición de reserva

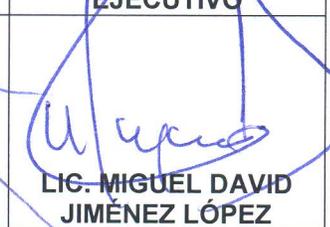
**Hasta que haya concluido el procedimiento de fiscalización**

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

**Unidad de Fiscalización**

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE</b>

<b>LIC. DALHEL LARA GOMÉZ TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>



Instituto Electoral del Estado

# APARTADO 7

# CONTRALORÍA INTERNA

Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones número IEE/COI/06/11.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día veintiocho de octubre del año dos mil once, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional firme.

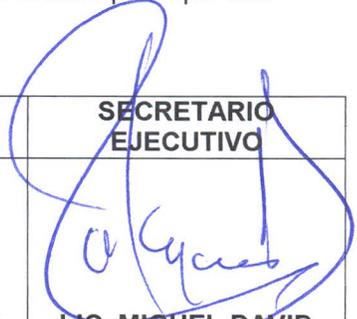
f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

<b>CONTRALOR INTERNO</b>

<b>DR. PAUL RODRIGUEZ BARRAGÁN</b>

<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
	
<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>